



PERÚ

Ministerio  
de Educación

# CONTRATACIÓN DOCENTE 2021 MODALIDAD EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES

## 1. ¿Cuándo inicia esta modalidad?

El comité de contratación inicia la modalidad de evaluación de expedientes, siempre que existan vacantes y se haya agotado el cuadro de mérito final establecido por la contratación de resultados de la PUN.

## 2. ¿Quiénes pueden participar de esta modalidad?

En este proceso participan postulantes titulados, bachilleres, egresados, con estudios en educación, así como titulados universitarios, bachilleres, egresados no pedagógicos, y otros; los cuales son agrupados por orden de prelación excluyente para la adjudicación, de acuerdo con la formación académica establecida en la normatividad vigente (anexo 3).

## 3. ¿Qué consideraciones deben tener los postulantes en esta modalidad?

El/la postulante debe presentar su expediente en forma presencial o virtual (según lo haya determinado el comité) a una UGEL, señalando el orden de prelación para la modalidad educativa, nivel o ciclo, área curricular/especialidad o campo de conocimiento a la que postula.

Asimismo, debe adjuntar los requisitos de formación académica, generales y específicos, así como los anexos 5, 6, 7, 8 y 9 de la norma vigente, debidamente llenados, firmados y con la huella dactilar, dentro del plazo establecido en el cronograma aprobado.

## 4. ¿Quién es el responsable de la revisión de los expedientes?

El comité de contratación revisa y verifica que los/las postulantes cumplan con los requisitos establecidos en la presente norma (numeral 6.4), y que los documentos presentados correspondan para la modalidad educativa, nivel o ciclo, área curricular/especialidad o campo de conocimiento de la vacante convocada.

## 5. ¿Cuánto es el puntaje máximo de la evaluación y qué criterios son evaluados?

El comité evalúa los expedientes de los/las postulantes sobre un máximo de cien (100) puntos, de acuerdo con los criterios de la ficha de calificación de la normativa vigente (anexo 10). Los criterios a ser evaluados son:

- a. Formación académica y profesional (máximo 45 puntos)
- b. Formación continua (máximo 30 puntos)
- c. Experiencia laboral (máximo 20 puntos)
- d. Méritos (máximo 5 puntos)

## 6. ¿Qué consideraciones sobre los requisitos tomará en cuenta el comité en la evaluación de expedientes?

El comité al evaluar los expedientes, debe considerar lo siguiente:

Requisitos	Consideraciones
a) Los grados de maestría y doctorado	En educación o áreas académicas afines
b) Los diplomados	Son válidos los que tengan, como mínimo, 24 créditos equivalentes a 384 horas y que desarrollen aspectos pedagógicos en la modalidad educativa, nivel o ciclo, área curricular/especialidad o campo de conocimiento de la plaza a la que postula.
c) Los certificados, diplomas o constancias	Se consideran válidos los realizados en los últimos cinco (5) años y emitidos en los siguientes casos: en programas impartidos por el Minedu; en el marco de convenios o contratos establecidos entre el Minedu e instituciones formadoras públicas o privadas (universidades o institutos o escuelas de educación superior pedagógicas); o en aquellos realizados por instituciones formadoras públicas o privadas (universidades o institutos o escuelas de educación superior pedagógicas). Asimismo, se consideran válidos los certificados y diplomas de capacitación otorgados por el Minedu, DRE o GRE, UGEL.
e) Experiencia laboral	Para efectos de evaluar la experiencia laboral, solo son computables los contratos como profesor por una jornada mínima de 12 horas pedagógicas en un periodo lectivo, en programas de II. EE. públicas o privadas de educación básica en la misma modalidad educativa, nivel o ciclo a la que se presenta el/la postulante.

	<p>La experiencia laboral se evalúa con un máximo de 50 meses, y se acredita con:</p> <p>a) Para II. EE. privadas: contrato, recibos por honorarios, boletas de pago o constancias de pago.</p> <p>b) Para II. EE. públicas: resolución que aprueba el contrato o el contrato administrativo de servicios y las boletas o constancias de pago.</p> <p>También será considerada la experiencia laboral como profesor coordinador de programas no escolarizados o de profesor coordinador de ONDEC/ODEC, siempre y cuando postulen a los mismos cargos en los que acreditan la experiencia.</p> <p>El valor como experiencia profesional de las prácticas preprofesionales en II. EE. públicas, durante el último año de los estudios de pregrado en educación, se regula de acuerdo con las disposiciones que emite el Minedu, conforme con la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N.º1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público, aprobado por Decreto Supremo N.º 083-2019-PCM.</p> <p>Asimismo, se considerará como experiencia laboral para II. EE. y programas educativos de educación inicial la acreditada por las promotoras educativas comunitaria – PEC de PRONOEI con acto resolutivo de reconocimiento de pago de propina emitida por la UGEL o DRE.</p> <p>Se considera como máximo 10 meses por cada año lectivo, un (1) mes equivale a 30 días, no son acumulables los días para completar un (1) mes.</p>
<p>e) Experiencia laboral en IE ubicada en zona de frontera, en zona rural o VRAEM (no son excluyentes)</p>	<p>El comité verifica que las boletas de pago o constancia de pago, en las que se califican la experiencia laboral, coincidan con el año en el que laboró en la IE, y la identificación de la misma en los padrones aprobados desde el año 2014.</p> <p>Para la experiencia laboral, antes del 2014, solo se otorgará puntaje de 0,20 por cada mes de labor en IE. La UGEL garantiza que el comité tenga acceso a la verificación de los padrones aprobados por el Minedu</p>

	para poder corroborar y asignar el puntaje señalado a los/las postulantes.
f) Resoluciones de felicitaciones	Se consideran válidas para el proceso de contratación las resoluciones ministeriales y las resoluciones emitidas por la DRE o UGEL, según corresponda; y se califican aquellas que sean por desempeño o trabajo destacado en el campo pedagógico.  Asimismo, dicho estímulo debe ser reconocido de manera individual, toda vez que se trata de un reconocimiento excepcional que va más allá de la función propia.

## 7. ¿Qué sucede si dos o más postulantes obtienen el mismo puntaje?

Si dos o más postulantes obtienen el mismo puntaje final, el comité deberá considerar de manera excluyente, y en orden de prelación, los puntajes obtenidos en:

- a) Formación académica y profesional
- b) Formación continua
- c) Experiencia laboral
- d) Antigüedad de fecha de expedición del título por la entidad correspondiente

## 8. ¿Bajo qué condiciones el comité publica los resultados preliminares de la evaluación de expedientes?

El comité elabora y publica los resultados preliminares, por orden de prelación excluyente, considerando los puntajes obtenidos en la evaluación de expedientes, así como la relación de postulantes no aptos para continuar con el proceso de contratación.

## 9. ¿Qué sucede si no coloqué mi huella dactilar y/o mi firma en las declaraciones juradas al presentar mi expediente?

El comité no puede considerar como no apto a los/las postulantes que en sus declaraciones juradas no cuentan con huella dactilar o la firma, el/la postulante puede regularizar este requisito hasta el momento de la adjudicación.

## 10. ¿Qué puede hacer el/la postulante si no está conforme con los resultados preliminares de la evaluación por expedientes?

Publicado los resultados preliminares, el/la postulante que no se encuentre de acuerdo con los mismos, está facultado/a en presentar su reclamo, debidamente fundamentado por escrito, ante el comité, dentro del plazo establecido en el cronograma aprobado.

El comité resuelve el reclamo por escrito, dentro del plazo establecido en el cronograma aprobado. La decisión adoptada será comunicada a los/las postulantes; y en el caso corresponda, realiza las correcciones a los resultados para su publicación final, con lo cual se da por agotada la etapa de reclamación.

### **11. ¿Cuándo se publica los resultados finales de la evolución de expedientes?**

El comité publica el cuadro de mérito final, por orden de prelación excluyente, dentro del plazo establecido en el cronograma aprobado

### **12. ¿Cómo se desarrollará la adjudicación?**

El comité adjudica de forma presencial o virtual por modalidad educativa, nivel o ciclo, área curricular/especialidad o campo de conocimiento de acuerdo al orden de prelación excluyente.

Concluida la adjudicación, el comité remite al área de personal, o al que haga sus veces en la UGEL, el informe del proceso correspondiente a esta modalidad de contratación, el cual contiene los expedientes de los/las postulantes adjudicados/as. Asimismo, remite un ejemplar solo del informe al titular de la UGEL.

### **13. ¿Qué sucede con las vacantes no adjudicadas?**

El comité informa a la UGEL la relación de vacantes no adjudicadas y esta comunica a los directores de las IE, a fin de que efectúen su propuesta por contratación excepcional.

### **14. ¿Dónde puedo obtener información sobre las bonificaciones especiales sobre los puntajes en la evaluación de expedientes?**

Las bonificaciones especiales sobre el puntaje total obtenido en la evaluación de expediente se otorgarán a los postulantes que acrediten la condición de discapacidad, ser licenciado de las Fuerzas Armadas o deportista calificado de alto nivel. Para mayor información, revisa la tabla de requerimiento en el numeral 7.4.2, descargando la norma en el siguiente enlace:

<http://www.minedu.gob.pe/reforma-magisterial/pdf/ds-015-2020-minedu-contrato-docente-2021.pdf>